

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL M.A. KARLA FABIOLA LÓPEZ BAÑUELOS, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD".

I.1. Es una asociación civil legalmente constituida bajo escritura No. 3943 pasada ante Notario Público 9 Lic. Rafael Pérez Cárdenas, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 22 de marzo de 2000 e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 28, volumen 43659, libro 12 sección IV Asociaciones Civiles en fecha 30 de marzo de 2000.

I.2. Que el domicilio para el presente convenio es en Blvd. Paseo de las Quintas #133 entre Paseo de los Álamos y Providencia de Albacete, Colonia Las Quintas. C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.

I.3. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio en todos sus términos y condiciones, y que las mismas no le ha sido revocadas, lo que consta en la Escritura Pública No. 13598, que contiene Poder General, de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgado ante la fe de la Lic. Claudia Noemí Medina Satarain, Notario Público Suplente adscrita a la Notaría Pública número cinco de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

I.4. Que tiene entre sus fines: Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión a la cultura, de acuerdo a su Misión.

I.5. Es una asociación de enseñanza superior con reconocimiento y validez oficial lo que permite vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma institución educativa.

I.6. Que su oferta educativa consta de las siguientes Licenciaturas:

BV



- Arquitectura
- Criminología
- Derecho
- Contaduría Pública
- Gastronomía
- Ciencias de la Educación
- Psicología

II. Declara “**EL INSTITUTO**”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de las y los jóvenes del estado de sonora.

II.2. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ**, acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 17 de septiembre de 2015 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento según el artículo 30, fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II.3. Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida en el Estado.

II.4. Que conociendo la misión de “**LA UNIVERSIDAD**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Comonfort no. 52 esquina con calle M. Z. Cubillas de la Colonia Centenario, código postal 83260, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.



III. DE "LA UNIVERSIDAD", Y "EL INSTITUTO":

ÚNICA. Que, atendiendo los objetivos y funciones de la sociedad, han decidido establecer éste Convenio de Colaboración, para lo cual están conformes en convenir las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes, para que, en la medida de sus posibilidades, realicen conjuntamente actividades de capacitación, eventos académicos, científicos, culturales, de extensionismo y de vinculación que sean de intereses afines.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que, para cumplir los objetivos establecidos en la cláusula anterior, llevarán a cabo las acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

- a) Proyectos conjuntos de investigación en temas sobre el desarrollo integral de la juventud Sonorense.
- b) Realización conjunta de eventos dirigidos a Estudiantes y Profesionales, tales como seminarios, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates, congresos, diplomados y convenciones.
- c) Intercambio de información y documentación relacionada con los proyectos implementados.
- d) Apoyo para el desarrollo de Prácticas Profesionales y servicio social por Alumnos universitarios.
- e) Programa de becas para personal de "EL INSTITUTO" y voluntarios que colaboran con la misma y sus familiares directos.
- f) Compartir espacios para eventos y charlas promocionales.

TERCERA. Cada una de las acciones mencionadas en las cláusulas primera y segunda serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones de apoyo entre ambas, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

CUARTA. Los convenios específicos que resulten del presente Convenio General, deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNIVERSIDAD", a través de la Directora General, o del Funcionario que tenga a su cargo las tareas concretas a desarrollar, y por lo que respecta a "EL INSTITUTO", a través de su Directora General.

Además, los convenios específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTA. Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas, toda vez que ambas instituciones son asociaciones civiles no lucrativas.

SEXTA. Cada una de las partes será responsable del personal que esté involucrado en las actividades previstas en este Convenio o en los Específicos derivados del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca.

SÉPTIMA. En caso de que las actividades realizadas bajo este Convenio resultaran trabajos autorales, deberán regularse conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial o a la que resulte aplicable.

OCTAVA. "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO", podrán utilizar la información para fines académicos, y los participantes de cualquiera de las partes que la generen la podrán utilizar para fines curriculares, así como revistas científicas y eventos académicos en que se amerite.

NOVENA. "LA UNIVERSIDAD", y "EL INSTITUTO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación y del cual se beneficiarán el personal de "EL INSTITUTO", los voluntarios y familiares directos de ambos, se aplicará sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

DÉCIMA PRIMERA. Derivado de lo anterior, los colaboradores y voluntarios de "EL INSTITUTO" recibirán un descuento del 25% de beca aplicable a la mensualidad y el 20% a sus familiares directos en los programas de licenciatura que se ofrecen en el Campus Hermosillo, además de 30% de descuento en su primera inscripción. Para hacer efectivo lo anterior será necesario cumplir con los siguientes puntos:

- a) Los beneficiados con la beca podrán mantenerla si cumplen con un promedio general mínimo de 8.5 en cada ciclo, no reprobado asignaturas, estar al corriente con sus pagos, así como realizar el trámite de renovación de beca en las fechas indicadas por "LA UNIVERSIDAD".

- b) En caso de baja temporal se pierde el beneficio de la beca, aun cuando al reincorporarse a "LA UNIVERSIDAD" siga colaborando con "EL INSTITUTO".
- c) El procedimiento para hacer efectivo el beneficio anterior, tanto para el personal y voluntarios de "EL INSTITUTO" y sus familiares directos, será presentando cualquiera de los siguientes documentos al momento de solicitar su inscripción a "LA UNIVERSIDAD":
 - **Carta de trabajo**
 - **Recibo de sueldo**
 - **Credencial de trabajador**
 - **Acta de nacimiento (en caso de familiares directos)**
 - **Además de los documentos que "LA UNIVERSIDAD" solicita al momento de la inscripción**

El beneficiario entregará esta carta al departamento correspondiente en "LA UNIVERSIDAD", así como los demás documentos que para efectos de la inscripción se le soliciten.

Los beneficiarios con los anteriores descuentos se comprometen a apoyar en las actividades que "LA UNIVERSIDAD" promueva a favor de la imagen institucional y del desarrollo estudiantil ya sean culturales, económicas, deportivas o académicas.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables, es decir, por "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio General tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de las fechas de suscripción, pudiendo renovarse por un término igual o modificarse, cuando así decidan ambas partes, o bien darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA. En cuanto a la prestación de **SERVICIO SOCIAL** de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen en las instalaciones de "EL INSTITUTO", "LAS PARTES" se obligan a tomar en cuenta lo siguiente:

RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al "ALUMNO" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "ALUMNO" y "EL INSTITUTO", o el "ALUMNO" y "LA UNIVERSIDAD." o el "ALUMNO" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

Por tratarse de un convenio de colaboración cada una de las partes es responsable del personal que contrate, es por ello que en ningún momento podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como

patrón solidario o cualquier otra figura que marque la Ley Federal del Trabajo en cuanto a "LA UNIVERSIDAD".

SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de SERVICIO SOCIAL no existe la obligación por parte de "EL INSTITUTO" de afiliar al "ALUMNO" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD" y por la otra, de la persona designada por "EL INSTITUTO", quienes deberán evaluar el proceso de "SERVICIO SOCIAL" y el rendimiento del "ALUMNO" durante la misma.

CONFIDENCIALIDAD

El "ALUMNO" y "LA UNIVERSIDAD", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "EL INSTITUTO" que lleguen a conocer con motivo del "SERVICIO SOCIAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "EL INSTITUTO", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente "EL INSTITUTO".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "ALUMNO" y "LA UNIVERSIDAD" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "ALUMNO" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "EL INSTITUTO" como información confidencial.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "EL ALUMNO" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente convenio.

BV

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las “PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

ASPECTOS ECONÓMICOS

No se realizara ningún apoyo económico de ningún tipo para los “ALUMNOS” por la realización del “SERVICIO SOCIAL”, por lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los “ALUMNOS” con “LA UNIVERSIDAD”, ni con “EL INSTITUTO”.

RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

Leído por ambas partes el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Por “LA UNIVERSIDAD”

M.A. Karla Fabiola López Bañuelos
Directora General

Por “EL INSTITUTO”

C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
Directora General

TESTIGOS

Mtra. Josefina Krimpe Rosas

Directora de Servicios Académicos
y Control Escolar

Scarlett Rocio Grado Pantoja

Directora de Vinculación